

**CIRCULAR
DRH-028-2020**

PARA: **FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
FISCALIA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES y SUB DIRECTORES GENERALES
JEFES DE DIVISION y SUB JEFES DE DIVISION
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALIA GENERAL Y DIRECCIÓN DE FISCALÍA
ESCUELA DE FORMACION "ORLAN ARTURO CHAVEZ"
SUPERVISION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRADORES REGIONALES
CONSEJO CIUDADANO
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
JEFES DE UNIDAD
PERSONAL A NIVEL NACIONAL

DE: **LIC. DARA PAOLA ANCHECTA**
Jefe de la División de Recursos Humanos

ASUNTO: **FASE 3 DE LA REACTIVACION GRADUAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES.**

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Que el Gobierno de la República de Honduras, en el marco de la emergencia nacional ante la amenaza de propagación del COVID-19, ha continuado extendiendo el toque de queda absoluto en todo el territorio nacional.

Que la Presidencia del Poder Judicial mediante Acuerdo PCSJ-39-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, dispuso en su artículo 1, inciso a) **“En los municipios del Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela) Departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, Departamento de Cortés... y, a partir del 16 de septiembre de 2020, al 80% que ya éste reincorporado, se suma un 20%, para poder tener reintegrado, desde esa fecha, el 100% de servidores judiciales no vulnerables;...”** inciso b) **“En el resto de municipios de la Región B... y en los demás órganos judiciales al 80% que ya éste reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 100% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables;...”**

Por lo anterior, con instrucciones del Señor Fiscal General de la República, en consonancia con las disposiciones emitidas por SINAGER y de conformidad al **ACUERDO FGR-007-2020**, sobre el proceso de reactivación gradual de actividades presenciales de los funcionarios, servidores y empleados del Ministerio Público, comunica lo siguiente:

1. Mantener la primera fase de la reactivación gradual de actividades presenciales, y, a partir del **MIÉRCOLES 16 al DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE, AVANZAR** a la **FASE 3** de la reactivación gradual de actividades presenciales con el **60%** de los funcionarios, servidores y empleados del Ministerio Público a **NIVEL NACIONAL**.
2. Se recuerda que no pueden desarrollar actividades presenciales, ni de turno aquellas personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas con trastornos inmunológicos de cualquier origen, personas que padezcan de diabetes, personas que padezcan de insuficiencia renal, personas hipertensas o con patologías cardiovasculares, personas con patologías oncológicas, o personas cursando con infecciones respiratorias, salvo en casos en situaciones de extrema necesidad a consideración del superior inmediato, por el tiempo que sea necesario y con las medidas de bioseguridad que les correspondan por su situación de riesgo.
3. Los empleados y servidores, que realizan labores desde su domicilio, deben rendir a su superior inmediato, informe semanal obligatorio de las actividades desarrolladas.
4. Continúa, la suspensión de los términos y plazos legales de acciones administrativas realizados por las dependencias como ser: Consejo de Personal, Supervisión Nacional y Tribunal Disciplinario.
5. La convocatoria del personal que se incorporara a partir del miércoles 16 de septiembre, debe informarse a cada servidor del listado y a la División de Recursos Humanos, como está indicado en el artículo 7 del **ACUERDO FGR-007-2020**.

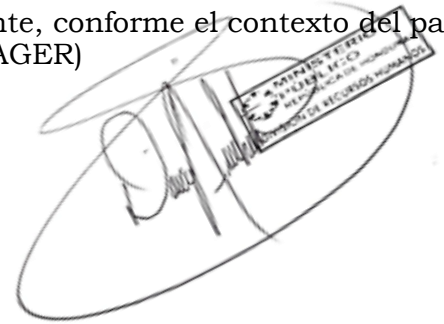
6. Se autoriza a los Superiores Jerárquicos de cada Dependencia, a conceder media jornada laboral de permiso a los empleados y servidores conforme su día de circulación.
7. En todo momento el proceso de reactivación gradual de actividades presenciales debe estar a lo dispuesto en el **ACUERDO FGR-007-2020** y el Protocolo de Bioseguridad-Medidas de Prevención del Contagio del SARS-COV-2 para la Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado por el Señor Fiscal General de la República.

Se les notifica que en el edificio Sede Principal Lomas del Guijarro II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERÁ AL PÚBLICO EN GENERAL**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

En caso de que un órgano jurisdiccional, habilite días y plazos procesales; en cumplimiento al artículo 3 del **Acuerdo FGR-007-2020**, los Fiscales Jefes o Coordinadores, quedan autorizados, por mandato de la Dirección General de Fiscalía, a aumentar el porcentaje de servidores, para garantizar las actuaciones procesales.

La fase siguiente de la reincorporación se comunicará posteriormente, conforme el contexto del país, según información que brinde el Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER)

Atentamente,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE TURNO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO